

En la tramitación de esta disposición ha emitido informe favorable la Agencia Española de Protección de Datos.

Esta orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Creación del fichero.

1. Se crea el fichero denominado «Control de suministro y distribución de medicamentos dispensados en territorio nacional», cuyos datos figuran en el anexo de esta orden, que resulta de la comunicación que efectúa el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en relación con lo establecido por el Real Decreto 725/2003, de 13 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del artículo 100 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, con arreglo a lo establecido por el Convenio de encomienda de gestión al que da publicidad la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 17 de junio de 2005.

2. Con la inclusión de este nuevo fichero se amplía el contenido del anexo I, «Ficheros de carácter sanitario», de la de Orden de 21 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Artículo 2. Tratamiento de los datos.

El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 3. Inscripción del fichero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se dará traslado de esta orden a la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de la inscripción del fichero en el Registro correspondiente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2006.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO

Ficheros de nueva creación en los sistemas informáticos del Ministerio de Sanidad y Consumo

Denominación del fichero: Control de suministro y distribución de medicamentos dispensados en territorio nacional.

Finalidad y usos del fichero: Control de suministro y distribución de medicamentos por parte de los laboratorios y de los almacenes mayoristas, así como control de la dispensación, realizada en territorio nacional, de medicamentos sobre los que ha recaído resolución favorable de financiación con cargo a fondos públicos.

Personas y/o colectivos afectados:

Responsables de laboratorios de fabricación o comercialización de medicamentos.

Responsables de almacenes mayoristas.

Titulares de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia hospitalaria.

Procedimiento de recogida de datos: Los datos serán recogidos, en soporte magnético o vía telemática, por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en virtud de la cesión que de ellos se efectúe, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, según lo establecido por el Convenio de encomienda de gestión al que da publicidad la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 17 de junio de 2005.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos: Base de datos, con inclusión de los siguientes datos:

Datos identificativos:

Nombre y apellidos del responsable del laboratorio fabricante o comercializador o del almacén mayorista. Denominación social. CIF y dirección.

Nombre y apellidos del responsable del servicio de farmacia hospitalaria. Denominación y dirección donde se encuentre ubicado el servicio. NIF/CIF.

Nombre y apellidos del farmacéutico titular de la oficina de farmacia. Dirección profesional. NIF.

Otros datos: Número de unidades de presentaciones de medicamentos fabricados, suministrados, distribuidos o dispensados. Código nacional. Denominación del medicamento. Fechas de las transacciones y origen de las mismas.

Cesiones previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Calidad de los Medicamentos y Productos Sanitarios.

Medidas de Seguridad: Nivel básico.

BANCO DE ESPAÑA

6555

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de abril de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2099	dólares USA.
1 euro =	143,22	yenes japoneses.
1 euro =	0,5762	libras chipriotas.
1 euro =	28,623	coronas checas.
1 euro =	7,4619	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69380	libras esterlinas.
1 euro =	267,28	forints húngaras.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9740	zlotys polacos.
1 euro =	9,3669	coronas suecas.
1 euro =	239,63	tolares eslovenos.
1 euro =	37,550	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5756	francos suizos.
1 euro =	88,93	coronas islandesas.
1 euro =	7,8575	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3245	kunas croatas.
1 euro =	3,5006	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,5380	rublos rusos.
1 euro =	1,6275	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6616	dólares australianos.
1 euro =	1,3878	dólares canadienses.
1 euro =	9,6840	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3856	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10,867,93	rupias indonesias.
1 euro =	1.155,45	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4385	ringgits malayos.
1 euro =	1,9904	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,947	pesos filipinos.
1 euro =	1,9436	dólares de Singapur.
1 euro =	46,144	bahts tailandeses.
1 euro =	7,4351	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de abril de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.